

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

### IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

### PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

### FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

### FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, appearing to read "BRENDA RÍOS PRIETO", is placed over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

### FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/159

BITÁCORA: 08/F5-0776/08/15

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Recibir 24/09/15

C. GUADALUPE GARCÍA CRUZ Y/O P.P. LOMA DEL MANZANO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 26 de Agosto de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 191 de fecha 14 de Septiembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 14 de Septiembre de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. de fecha 28 de Agosto de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOMA DEL MANZANO	Guachochi	Chihuahua	GUADALUPE GARCÍA CRUZ

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOMA DEL MANZANO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	281695.042	2965830.704
2	281684.094	2965822.709
3	281637.723	2965823.269
4	281634.174	2965823.813
5	281620.926	2965825.844
6	281586.823	2965814.617
7	281593.096	2965769.292
8	281586.365	2965725.572
9	281584.501	2965713.465
10	281584.278	2965712.016
11	281661.539	2965640.104
12	281651.385	2965448.781
13	281644.656	2965448.286
14	281597.043	2965446.714
15	281553.335	2965445.271

CAPITULADO

CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/159

BITÁCORA: 08/F5-0776/08/15

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

16	281465.142	2965442.36
17	281415.378	2965440.717
18	281407.781	2965440.661
19	281366.794	2965440.443
20	281356.653	2965441.988
21	281245.728	2965458.894
22	281134.802	2965475.801
23	281023.877	2965492.707
24	281013.595	2965495.088
25	280952.377	2965509.268
26	280958.534	2965520.134
27	280970.144	2965530.314
28	280995.676	2965549.799
29	281018.075	2965572.343
30	281025.096	2965578.5
31	281071.068	2965608.183
32	281059.47	2965682.45
33	281057.343	2965696.073
34	281058.963	2965721.725
35	281097.605	2965757.073
36	281119.33	2965792.953
37	281122.216	2965795.166
38	281141.896	2965810.259
39	281201.197	2965830.871
40	281233.297	2965849.823
41	281261.253	2965865.879
42	281309.93	2965896.011
43	281313.214	2965926.709
44	281313.149	2965951.955
45	281312.895	2965954.052
46	281313.134	2965957.969
47	281310.841	2965970.95
48	281331.082	2965976.253
49	281440.915	2966005.033
50	281493.234	2966017.213
51	281522.725	2966024.079
52	281533.52	2966027.026
53	281546.581	2966030.591

CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx

Página2



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/159  
BITÁCORA: 08/F5-0776/08/15

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Septiembre de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

54	281588.489	2966044.23
55	281635.658	2966059.581
56	281650.356	2966069.08
57	281758.157	2966007.448
58	281865.959	2965945.816
59	281845.269	2965927.025
60	281758.705	2965848.409
61	281695.042	2965830.704

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LOMA DEL MANZANO	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/24

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOMA DEL MANZANO	32.04	15.67	15.67

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOMA DEL MANZANO	15.67 ( quince punto sesenta y siete )	962 ( novecientos sesenta y dos )

Nombre del predio: P.P. LOMA DEL MANZANO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	27/08/15 - 31/12/15	Pinus spp.	3.07	196	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	4.23	187	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus sp.	4.23	4	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	1.43	192	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	3.25	197	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	3.69	186	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALFREDO ISRAEL VILLALOBOS CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/159

BITÁCORA: 08/F5-0776/08/15

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AV-551

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOMA DEL MANZANO	S-08-027-LOM-003/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de árboles padres y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.

13. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/159  
BITÁCORA: 08/F5-0776/08/15

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Septiembre de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.

14. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

A T E N T A M E N T E

LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL

CHIHUAHUA

C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.

C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.

C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Alfredo Israel Villalobos Castillo.

C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/ACQ/